



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PJETAM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUBSECUENTE “**DIF TAMAULIPAS**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” CON LA PARTICIPACIÓN, COMO TESTIGO DE HONOR, DEL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y LA SRA. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ DE TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS. QUIENES LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. En el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, en el eje el Tamaulipas Seguro, tiene como uno de los objetivos, Fortalecer la colaboración entre los poderes locales, la federación, los ayuntamientos, las entidades federativas y los organismos autónomos con base en acuerdos de coordinación institucional.
- II. Que como prioridad la niña, niño o adolescente debe ser cuidado por sus padres y, que en el caso de que esto no sea posible, el Estado puede considerar que éstos queden bajo el cuidado y protección de una familia que lo acoja mediante la adopción y así se garantice el derecho a vivir en familia.
- III. Que el “**PJETAM**” busca eficientar el proceso de Adopción y la comunicación con el “**DIF TAMAULIPAS**” quien tiene un papel trascendente en el tema, al valorar a las familias que deciden adoptar, para así tomar la mejor determinación al momento de resolver los juicios de adopciones.
- IV. Siendo el “**DIF TAMAULIPAS**”, autoridad esencial en el proceso de adopción y de protección de las niñas, niños y adolescentes, busca entablar una estrecha comunicación con el “**PJETAM**”, quien es la autoridad facultada para conocer y resolver los juicios de adopciones.
- V. Es por eso que con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional y velar por los derechos de las niñas, niños y adolescentes el “**DIF TAMAULIPAS**” y el “**PJETAM**” han acordado conjuntar esfuerzos, y establecer acciones en pro de la niñez tamaulipeca en materia de adopción.



DECLARACIONES:

1. Declara el “**PJETAM**”, por conducto de su representante legal:

- 1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, es autoridad competente para ejercer la administración e impartición de justicia, a través de la función judicial, en materia del fuero común en dicha entidad y, además, que al Presidente Armando Villanueva Mendoza le corresponde la representación legal del mismo.
- 1.2. Que al C. Presidente Armando Villanueva Mendoza le fue conferido el carácter con el que aquí comparece por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión de fecha 16 dieciséis de Enero de 2013 dos mil trece; lo anterior en términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en correlación con el diverso 20, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; manifestando además, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento; por lo que, se encuentra en aptitud legal de celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.3. Que el C. Presidente Armando Villanueva Mendoza, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 24, fracción I; habiéndose aprobado el presente convenio de colaboración por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, con fundamento en el citado numeral, mediante sesión ordinaria de fecha 5 cinco de Junio de 2013 dos mil trece.
- 1.4. Señala como su domicilio legal para los fines del presente acuerdo, el ubicado en Calles 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa, entre López Velarde y Díaz Mirón, número 2207, de la Colonia Hidalgo, de Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87090.

2. Declara el “**DIF TAMAULIPAS**”, por conducto de su Representante Legal:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 280, expedido por la Cuadragésima Novena Legislatura Local y publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 21, de Fecha 12 de Marzo de 1977.
- 2.2. El Lic. Jesús Alejandro Ostos y García acredita, su personalidad con nombramiento expedido a su favor, de fecha 03 de Agosto del año Dos mil doce, por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional de Estado.
- 2.3. De conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, su Director General se encuentra facultado para la suscripción de todo tipo de convenios,



2.4. contratos y demás actos jurídicos indispensables para el cumplimiento de los objetivos.

2.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Calzada General Luis Caballero número 297, colonia Tamatán, Código Postal 87060, en Victoria, Tamaulipas.

3. Declaran **"LAS PARTES"**:

- 3.1. Que son instituciones con capacidad, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.
- 3.3. Que las acciones que se emprendan por virtud del presente instrumento serán en provecho del fomento a la paz social, y;
- 3.4. Que el presente convenio se encuentra exento de vicios en la voluntad y su objeto es lícito.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre **"LAS PARTES"** para que unan esfuerzos a fin de establecer las bases y el procedimiento de coordinación interinstitucional en beneficio de la niñez Tamaulipeca en materia de Adopciones.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** procurarán:

- I. La elaboración coordinada de proyectos de reforma al Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, en el juicio de Pérdida de Patria Potestad y en materia de Adopciones.
- II. La firma del Convenio sobre el uso de la Plataforma del Sistema de Comunicación Procesal Electrónica creada por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- III. La coordinación para la elaboración de mesas de trabajo con el fin de difundir las acciones conjuntas en beneficio de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.



TERCERA.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR LOS CAMBIOS DE NOMBRAMIENTOS.- Los representantes de ambas Instituciones deberán informar de manera inmediata y por vía correo electrónico, a través de sus respectivos encargados, la autorización de los usuarios para el uso del Sistema de Comunicación Procesal Electrónica y demás actividades señaladas en el presente proyecto, así como los cambios de nombramiento de funcionarios, en su caso.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su suscripción y tendrá carácter indefinido.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las partes mediante aviso por escrito dado a la otra con al menos sesenta días de anticipación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento.

El presente convenio seguirá produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicho retraso o incumplimiento parcial

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, fuera de los casos previstos y permitidos por la propia ley, la información derivada de la utilización del Sistema de Comunicación Procesal Electrónica, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como a las leyes sobre transparencia y protección de datos que se encontraren vigentes en cada entidad federativa.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de éstas para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto; por lo que,



recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** en cualquier tiempo, mediante la celebración del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversia en su interpretación o cumplimiento, convienen resolverla de común acuerdo.

Leído que fue íntegramente el presente convenio estando conforme **"LAS PARTES"** en cada una de sus cláusulas y manifestando que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que sea capaz de invalidarlo, se firma el presente instrumento, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince, por los que en él intervienen y en presencia de los testigos del presente instrumento.

"STJTAM"

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.**

LIC. ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA.

"DIF TAMAULIPAS"

**PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE TAMAULIPAS.**

**SRA. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ DE
TORRE.**

"DIF TAMAULIPAS"
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.**

LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA.